Contrato

000230

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NO. HAMHJ-OP/005/2019** A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ, ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS, LCP. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO Y C. GONZALO CARLOS MÁRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADA DE HACIENDA Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE **C. JUAN BARRÓN GUEVARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA";** QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del **artículo 115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **articulo 73,** párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los **artículos 1, 2 y 3** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en los dispuesto por sus clausulas.

I.3. Que la presente asignación, se baso en lo estipulado en la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco, con fundamento en el Titulo Quinto, Capitulo Uno, Artículo 105.

I.4. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, Huejúcar, Col. Centro.

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

000231

II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y complimiento de sus obligaciones.

II.3. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizan los trabajos de acuerdo con el programa, obra de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costos directo, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección General de Obras Publicas.

II.4. Que la ejecución de la obra se ajustara al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección General de Obras Publicas, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicaran cambio en los precios unitarios cotizados.

II.5. Que ha presentado el programa de obras así como también se apega al presupuesto base de la Dirección General de Obras Publicas, de la obra motivo del presente contrato.

CLÁUSULAS

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda al **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a ejecutar la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADORES SOLARES E INSTALACION EN LAS COMUNIDADES DE TLALCOSAHUA, CIENEGA GRANDE, EL RINCON Y EL ALAMO SEGUNDA ETAPA"**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El importe de la obra objeto de este contrato es la cantidad de **66 calentadores solares** de la marca **"MASTER FLOW" O (SIMILARES) CON UN PRECIO UNITARIO DE $5,466.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

000232

Las partes acuerdan que en caso de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos cuyo importe exceda de la cantidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" **no está obligado a cubrir la cantidad excedente al contratista salvo que previamente se celebre algún convenio adicional.**

TERCERA: "EL CONTRATISTA" entregara los calentadores solares el día 12 de Agosto de 2019.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la instalación el día **lunes 12 al 30 de Agosto del 2019,** en apego a lo establecido en **el artículo 64 fracción III,** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En caso de que en cualquiera de las dichas fechas críticas, "EL CONTRATISTA" no haya alcanzado el avance de obra especificado para esa fecha critica, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISCA", se reunirán dentro de los 2 días siguientes hábiles a la referida fecha critica, para determinar de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para recuperar los tiempos perdidos, cuyos costos serán absorbidos íntegramente por "EL CONTRATISTA".

QUINTA: GARANTIAS. "EL CONTRATISTA", deberá otorgar las garantías correspondientes en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco
Y su Reglamento Vigente, las cuales corresponden a las siguientes:

A) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a garantizar la calidad de los productos por 3 años.

SEXTA. PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa se pagaran con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" Por todos los gastos indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

SEPTIMA. "EL CONTRATISTA" No podrá, sino por consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO" realizar trabajos. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de "EL MUNICIPIO" los trabajos que realice "EL CONTRATISTA", quedara en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin derecho de retribución a "EL CONTRATISTA".

PROCESADO
CON EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

000233

OCTAVA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene en qué lugar debe efectuarse los pagos de la estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, **--se le retenga el cinco al millar** del importe de las mismas para ser entregado a la Contraloría del Estado de Jalisco, por concepto de obra ejecutada con recursos estatales y mediante la contratación de la misma.

NOVENA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes para que el efecto designe tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a proyecto y a modificaciones que se consideren inconvenientes.

DECIMA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA"

DECIMA PRIMERA. VERIFICACION DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" verificara que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones captas para lo cual comprobaran periódicamente el avance y calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

DECIMA SEGUNDA. RECEPCION DE OBRA CONCLUIDA. "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato a más tardar el día 30 de agosto de 2019 si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en este contrato, según lo síguete:

A) "el contratista" avisara por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de las obras que en ningún caso será posterior a la estipulada clausula cuarta.

B) al termino de la obra se levantara acta de recepción, con la cual se dará por terminada y entregada la obra.

DECIMA TERCERA. Cualquier modificación que se haga al presente contrato, deberá constar por escrito y firmada por ambas partes.

FECHA DE ELABORACION DEL PRESENTE CONTRATO: 6 de agosto de 2019

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

000234

"EL MUNICIPIO"

C. ARCELIA DIAZ MARQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARIA GUADALUPE LANDEROS HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. GONZALO CARLOS MÁRQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"

C. JUAN BARRÓN GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO** Y POR OTRA **JUAN BARRÓN GUEVARA,** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **No. HAMHJ-OP/005/2019,** ASIGNADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COSTINTENTE EN CINCO (05) HOJAS ÚTILES.

000235

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NO. HAMHJ-OP/007/2019** A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ, ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS, LCP. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO Y C. GONZALO CARLOS MÁRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADA DE HACIENDA Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE **C. JUAN BARRÓN GUEVARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA";** QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del **artículo 115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **articulo 73,** párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los **artículos 1, 2 y 3** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en los dispuesto por sus clausulas.

I.3. Que la presente asignación, se baso en lo estipulado en la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco, con fundamento en el Titulo Quinto, Capitulo Uno, Artículo 105.

I.4. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, Huejúcar, Col. Centro.

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

000236

II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y complimiento de sus obligaciones.

II.3. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizan los trabajos de acuerdo con el programa, obra de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costos directo, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección General de Obras Publicas.

II.4. Que la ejecución de la obra se ajustara al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección General de Obras Publicas, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicaran cambio en los precios unitarios cotizados.

II.5. Que ha presentado el programa de obras así como también se apega al presupuesto base de la Dirección General de Obras Publicas, de la obra motivo del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda al **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a ejecutar la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADORES SOLARES E INSTALACION EN LAS COMUNIDADES DE ACHIMEC, BOCAS Y BELLAS ARTES SEGUNDA ETAPA"**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El importe de la obra objeto de este contrato es la cantidad de **43 calentadores solares** de la marca **"MASTER FLOW" O (SIMILARES) CON UN PRECIO UNITARIO DE $5,466.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 000237

al 30 de Agosto del 2019, en apego a lo establecido en **el artículo 64 fracción III,** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En caso de que en cualquiera de las dichas fechas críticas, "EL CONTRATISTA" no haya alcanzado el avance de obra especificado para esa fecha critica, "EL

OCTAVA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene en qué lugar debe efectuarse los pagos de la estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, **--se le retenga el cinco al millar** del importe de las mismas para ser entregado a la Contraloría del Estado de Jalisco, por concepto de obra ejecutada con recursos estatales y mediante la contratación de la misma.

NOVENA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes para que el efecto designe tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a proyecto y a modificaciones que se consideren inconvenientes.

DECIMA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA"

DECIMA PRIMERA. VERIFICACION DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" verificara que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones captas para lo cual comprobaran periódicamente el avance y calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

DECIMA SEGUNDA. RECEPCION DE OBRA CONCLUIDA. "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato a más tardar el día 30 de agosto de 2019 si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en este contrato, según lo síguete:

A) "el contratista" avisara por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de las obras que en ningún caso será posterior a la estipulada clausula cuarta.

B) al termino de la obra se levantara acta de recepción, con la cual se dará por terminada y entregada la obra.

DECIMA TERCERA. Cualquier modificación que se haga al presente contrato, deberá constar por escrito y firmada por ambas partes.

FECHA DE ELABORACION DEL PRESENTE CONTRATO: 6 de agosto de 2019

PROCESADO
CON EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

000237

"EL MUNICIPIO"

C. ARCELIA DIAZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARIA GUADALUPE LANDEROS HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. GONZALO CARLOS MARQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"

C. JUAN BARRÓN GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO** Y POR OTRA **JUAN BARRÓN GUEVARA,** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **No. HAMHJ-OP/007/2019,** ASIGNADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COSTINTENTE EN CINCO (05) HOJAS ÚTILES.

00240

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NO. HAMHJ-OP/008/2019** A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ, ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS, LCP. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO Y C. GONZALO CARLOS MÁRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADA DE HACIENDA Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE **C. JUAN BARRÓN GUEVARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA";** QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del **artículo 115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **articulo 73,** párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los **artículos 1, 2 y 3** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en los dispuesto por sus clausulas.

I.3. Que la presente asignación, se baso en lo estipulado en la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco, con fundamento en el Titulo Quinto, Capitulo Uno, Artículo 105.

I.4. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, Huejúcar, Col. Centro.

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

000241

II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y complimiento de sus obligaciones.

II.3. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizan los trabajos de acuerdo con el programa, obra de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costos directo, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección General de Obras Publicas.

II.4. Que la ejecución de la obra se ajustara al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección General de Obras Publicas, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicaran cambio en los precios unitarios cotizados.

II.5. Que ha presentado el programa de obras así como también se apega al presupuesto base de la Dirección General de Obras Publicas, de la obra motivo del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda al **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a ejecutar la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADORES SOLARES E INSTALACION EN LAS COMUNIDADES DE LAS HUERTAS, NESTORES Y CABECERA MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA"**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El importe de la obra objeto de este contrato es la cantidad de **36 calentadores solares** de la marca **"MASTER FLOW" O (SIMILARES) CON UN PRECIO UNITARIO DE $5,466.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 000242

Las partes acuerdan que en caso de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos cuyo importe exceda de la cantidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" **no está obligado a cubrir la cantidad excedente al contratista salvo que previamente se celebre algún convenio adicional.**

TERCERA: "EL CONTRATISTA" entregara los calentadores solares el día 12 de Agosto de 2019.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la instalación el día **lunes 12 al 30 de Agosto del 2019,** en apego a lo establecido en **el artículo 64 fracción III,** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En caso de que en cualquiera de las dichas fechas críticas, "EL CONTRATISTA" no haya alcanzado el avance de obra especificado para esa fecha critica, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISCA", se reunirán dentro de los 2 días siguientes hábiles a la referida fecha critica, para determinar de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para recuperar los tiempos perdidos, cuyos costos serán absorbidos íntegramente por "EL CONTRATISTA".

QUINTA: GARANTIAS. "EL CONTRATISTA", deberá otorgar las garantías correspondientes en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco
Y su Reglamento Vigente, las cuales corresponden a las siguientes:

A) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a garantizar la calidad de los productos por 3 años.

SEXTA. PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa se pagaran con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" Por todos los gastos indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

SEPTIMA. "EL CONTRATISTA" No podrá, sino por consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO" realizar trabajos. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de "EL MUNICIPIO" los trabajos que realice "EL CONTRATISTA", quedara en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin derecho de retribución a "EL CONTRATISTA".

PROCESADO
CON EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

000243

OCTAVA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene en qué lugar debe efectuarse los pagos de la estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, **--se le retenga el cinco al millar** del importe de las mismas para ser entregado a la Contraloría del Estado de Jalisco, por concepto de obra ejecutada con recursos estatales y mediante la contratación de la misma.

NOVENA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes para que el efecto designe tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a proyecto y a modificaciones que se consideren inconvenientes.

DECIMA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA"

DECIMA PRIMERA. VERIFICACION DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" verificara que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones captas para lo cual comprobaran periódicamente el avance y calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

DECIMA SEGUNDA. RECEPCION DE OBRA CONCLUIDA. "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato a más tardar el día 30 de agosto de 2019 si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en este contrato, según lo síguete:

A) "el contratista" avisara por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de las obras que en ningún caso será posterior a la estipulada clausula cuarta.

B) al termino de la obra se levantara acta de recepción, con la cual se dará por terminada y entregada la obra.

DECIMA TERCERA. Cualquier modificación que se haga al presente contrato, deberá constar por escrito y firmada por ambas partes.

FECHA DE ELABORACION DEL PRESENTE CONTRATO: 6 de agosto de 2019

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 000244

"EL MUNICIPIO"

C.ARCELIA DÍAZ MARQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. JOSE MANUEL TRUJILLO SALAS
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. LUCIA GUADALUPE NAVA MEJIO
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. GONZALO CARLOS MARQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"

C. JUAN BARRÓN GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO** Y POR OTRA **JUAN BARRÓN GUEVARA,** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **No. HAMHJ-OP/008/2019,** ASIGNADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COSTINTENTE EN CINCO (05) HOJAS ÚTILES.

000245

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NO. HAMHJ-OP/006/2019** A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ, ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS, LCP. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO Y C. GONZALO CARLOS MÁRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADA DE HACIENDA Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE **C. JUAN BARRÓN GUEVARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA";** QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del **artículo 115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **articulo 73,** párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los **artículos 1, 2 y 3** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en los dispuesto por sus clausulas.

I.3. Que la presente asignación, se baso en lo estipulado en la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco, con fundamento en el Titulo Quinto, Capitulo Uno, Artículo 105.

I.4. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, Huejúcar, Col. Centro.

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

000246

II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y complimiento de sus obligaciones.

II.3. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizan los trabajos de acuerdo con el programa, obra de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costos directo, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección General de Obras Publicas.

II.4. Que la ejecución de la obra se ajustara al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección General de Obras Publicas, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicaran cambio en los precios unitarios cotizados.

II.5. Que ha presentado el programa de obras así como también se apega al presupuesto base de la Dirección General de Obras Publicas, de la obra motivo del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda al **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a ejecutar la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADORES SOLARES E INSTALACION EN LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE, SAN RAFAEL, LA MESA Y LAS CAÑAS SEGUNDA ETAPA"**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El importe de la obra objeto de este contrato es la cantidad de **56 calentadores solares** de la marca **"MASTER FLOW" O (SIMILARES) CON UN PRECIO UNITARIO DE $5,466.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

PROCESADO
CON EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

000247

Las partes acuerdan que en caso de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos cuyo importe exceda de la cantidad prevista en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" **no está obligado a cubrir la cantidad excedente al contratista salvo que previamente se celebre algún convenio adicional.**

TERCERA: "EL CONTRATISTA" entregara los calentadores solares el día 12 de Agosto de 2019.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la instalación el día **lunes 12 al 30 de Agosto del 2019,** en apego a lo establecido en **el artículo 64 fracción III,** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. En caso de que en cualquiera de las dichas fechas críticas, "EL CONTRATISTA" no haya alcanzado el avance de obra especificado para esa fecha critica, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISCA", se reunirán dentro de los 2 días siguientes hábiles a la referida fecha critica, para determinar de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para recuperar los tiempos perdidos, cuyos costos serán absorbidos íntegramente por "EL CONTRATISTA".

QUINTA: GARANTIAS. "EL CONTRATISTA", deberá otorgar las garantías correspondientes en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco
Y su Reglamento Vigente, las cuales corresponden a las siguientes:

A) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a garantizar la calidad de los productos por 3 años.

SEXTA. PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa se pagaran con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" Por todos los gastos indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

SEPTIMA. "EL CONTRATISTA" No podrá, sino por consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO" realizar trabajos. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de "EL MUNICIPIO" los trabajos que realice "EL CONTRATISTA", quedara en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin derecho de retribución a "EL CONTRATISTA".

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

000243

OCTAVA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" conviene en qué lugar debe efectuarse los pagos de la estimaciones que se formulen a los trabajos ejecutados, **--se le retenga el cinco al millar** del importe de las mismas para ser entregado a la Contraloría del Estado de Jalisco, por concepto de obra ejecutada con recursos estatales y mediante la contratación de la misma.

NOVENA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes para que el efecto designe tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a proyecto y a modificaciones que se consideren inconvenientes.

DECIMA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya en el lugar de este o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA"

DECIMA PRIMERA. VERIFICACION DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" verificara que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones captas para lo cual comprobaran periódicamente el avance y calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

DECIMA SEGUNDA. RECEPCION DE OBRA CONCLUIDA. "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato a más tardar el día 30 de agosto de 2019 si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en este contrato, según lo síguete:

A) "el contratista" avisara por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de las obras que en ningún caso será posterior a la estipulada clausula cuarta.

B) al termino de la obra se levantara acta de recepción, con la cual se dará por terminada y entregada la obra.

DECIMA TERCERA. Cualquier modificación que se haga al presente contrato, deberá constar por escrito y firmada por ambas partes.

FECHA DE ELABORACION DEL PRESENTE CONTRATO: 6 de agosto de 2019

PROCESADO
CON EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL 000249

"EL MUNICIPIO"

C.ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARIA GUADALUPE LANDEROS HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

ING. JOSE MANUEL TRUJILLO SALAS
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. GONZALO CARLOS MÁRQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"

C. JUAN BARRÓN GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE HUEJÚCAR JALISCO** Y POR OTRA **JUAN BARRÓN GUEVARA,** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA **No. HAMHJ-OP/006/2019,** ASIGNADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COSTINTENTE EN CINCO (05) HOJAS ÚTILES.

000250

Fianzas

000251

BANORTE

Imprimir

Cerrar

Reporte de Transferencias TEF

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

27/08/2019 12:17

Cuenta/ CLABE Ordenante	0434338423
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE HUEJUCAR JAL
RFC Ordenante	MHJ850101N23
ID Tercero	132A
Nombre del Beneficiario	JUAN BARRON GUEVARA
Cuenta/CLABE Beneficiario	012930004635306987
RFC Beneficiario	BAGJ8404305G6
Banco Destino	BBVA BANCOMER
Importe a Transferir	$770,706.17
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	28/08/2019
Número de Referencia	188423
Propósito de la Transferencia	FAC A146
Clave de Rastreo	6594195
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Fecha Cancelación	
Fecha Devolución	
Causa Devolución	
Comisión	$0.00
IVA Comisión	$0.00
Capturó	LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
Fecha Captura	27/08/2019 12:18:13 p. m.
Ejecutó	LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
Fecha de Ejecución	27/08/2019 12:18:44 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	
Nombre del Archivo	

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en

000252

Juan Barron Guevara
RFC: BAGJ8404305G6
Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURA:	**A 146**
Fecha:	**2019-08-27T11:37:54**
Tipo De Comprobante:	I - Ingreso
Versión:	3.3
No. Certificado:	00001000000410406595
Lugar de Expedición:	98601

RECEPTOR:
MUNICIPIO DE HUEJUCAR, JALISCO RFC: MHJ850101N23.
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda:	Forma de Pago:	Método de Pago:
MXN - Peso Mexicano	03 - Transferencia electrónica de fondos	PUE - Pago en una sola exhibición

Cantidad:	Unidad:	ClaveUnidad:	NoIdentificacion:	ClaveProdServ:	ValorUnitario:	Importe:
141	PIEZA	H87 - Pieza	07	40101825 - Calentadores de agua para uso doméstico	$ 4,712.07	$ 664,401.87

Descripción: Calentador Solar de 12 tubos con instalacion y material (diverso)para instalacion

Impuesto:	Base:	Tipo Impuesto:	TipoFactor:	TasaOCuota:	Importe:
Traslado	664401.87	002 IVA	Tasa	0.160000	$ 106,304.30

Importe en letra:
Setecientos Setenta Mil Setecientos Seis Pesos 17/100 M.N.

SubTotal:	**$ 664,401.87**
IVA 16%	**$ 106,304.30**
Total:	**$ 770,706.17**

Número de Serie del Certificado:
00001000000410900451

Fecha y hora de Certificación:
2019-08-27T11:43:29

RFC Proveedor de Certificación:
FAC130626CP7

UUID:
A72A60B5-4D54-43CF-9445-04CE2E97792A

Sello CFD:
Yc4FN3R6eVkpFiufkvzmWDAIUXulbxWw2IvjMeUdpJAKkUzl6bNVJSx6rjxZKlbXe3Qwa0RHNY+t3YUeGn2bY1vYcxG6Wyx/54jHbzkSUoF05mP8Xlyc3Y2sKOZdbIB5P5uqjZ5ANY78DUNI92pfyuAOHdEXgSJ0JOP4w72Ip4Uw/VYeGIBenwgyOp9WvDSPPTNUd2r410Y5j/xCrws+2tykt4DpzC04iMLr9JQaXS7DKW81EnV33Eh+u08D6KVXaqo06RME6funWsuairfulAI2wkN6cRKFX5fpXYeTqeGI3GWOE8Qb5dEr0ZlchT3wQaKStwnZwNAAxkwu1Hs4Gg==

Sello SAT:
G99hrqxx7MzSFN97bNWiuZSmgBR+a7xN63pZDYERhDfCVFwuTycHyjEjZRqfX3fPbJUDw+CLTXNBsQUryQdb3fX7XgVQlQKvE3s28iFQOlwJCcSNLfsh78Cs7FOgNgmQopLw7fdQAWDZzHsVDW9EEszzofjRfHro8VoTfB/cXoKmxOHVT5O4kwzCWZU8HtbSD4c+9GcrcD6q93QMo1P4mw9kv3u7U1hLiQvvfpigm9B+aURZtOTZxIHth2UjXSzVlVD8C+BiiJ1raCzcb1iXC84115v18m32F/L5A4SaPbOST3Jfsfl3ER2w6LnmvBOLFEAj8U4X5QQxnVPaG8k6dg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|A72A60B5-4D54-43CF-9445-04CE2E97792A|2019-08-27T11:43:29|FAC130626CP7|Yc4FN3R6eVkpFiufkvzmWDAIUXulbxWw2IvjMeUdpJAKkUzl6bNVJSx6rjxZKlbXe3Qwa0RHNY+t3YUeGn2bY1vYcxG6Wyx/54jHbzkSUoF05mP8Xlyc3Y2sKOZdbIB5P5uqjZ5ANY78DUNI92pfyuAOHdEXgSJ0JOP4w72Ip4Uw/VYeGIBenwgyOp9WvDSPPTNUd2r410Y5j/xCrws+2tykt4DpzC04iMLr9JQaXS7DKW81EnV33Eh+u08D6KVXaqo06RME6funWsuairfulAI2wkN6cRKFX5fpXYeTqeGI3GWOE8Qb5dEr0ZlchT3wQaKStwnZwNAAxkwu1Hs4Gg==|00001000000410900451||

PROCESADO CON EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

000253

BANORTE

Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias TEF

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

02/01/2020 18:30:28

Cuenta/ CLABE Ordenante	0434338423
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE HUEJUCAR JAL
RFC Ordenante	MHJ850101N23
ID Tercero	27A
Nombre del Beneficiario	SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA
Cuenta/ CLABE Beneficiario	002320700617747404
RFC Beneficiario	SPC130227L99
Banco Destino	BANAMEX
Importe a Transferir	$4,735.63
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	03/ene./2020
Número de Referencia	058423
Propósito de la Transferencia	RETENCION
Clave de Rastreo	8632761
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Fecha Cancelación	
Fecha Devolución	
Causa Devolución	
Comisión	$0.00
IVA Comisión	$0.00
Capturó	LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
Fecha Captura	02/ene./2020 15:05:12 p. m.
Ejecutó	LUCIA GUADALUPE NAVA MURO
Fecha de Ejecución	02/ene./2020 15:12:12 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

PROCESADO
CON EL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

000254

Acta
Entrega-Recepción

000308

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA

FONDO DE APORTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEJUCAR, DEL ESTADO DE JALISCO; SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE REUNIERON EN EL PALACIO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUCAR JALISCO.
C. TERESA MARÍN DEL REAL	PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO- OBRA	BENEFICIADA
C. JUAN BARRON GUEVARA	REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS AL ACTO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA OBRA:

NOMBRE DE LA OBRA:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADORES SOLARES E INSTALACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL Y SUS COMUNIDADES 2 ETAPA.

FECHA DE INICIO: **19 DE AGOSTO DEL 2019.**

FECHA DE TERMINACIÓN: **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**

TRABAJOS DE EJECUCIÓN:

LOS TRABAJOS CONSISTEN EN INSTALACIÓN DE LOS CALENTADORES SOLARES DE 12 TUBOS ACERO INOXIDABLE EN LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LAS COMUNIDADES.

000309

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA

FONDO DE APORTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CONTRATO

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE RECORRIDO O INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, SE CONCLUYE QUE LA OBRA **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADORES SOLARES E INSTALACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL Y SUS COMUNIDADES 2 ETAPA,** SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y OPERANDO, POR LO QUE SE HACE ENTREGA DE LA MISMA A C. TERESA MARIN DEL REAL, QUIEN RECIBE Y MANIFIESTA EXPLÍCITAMENTE EL COMPROMISO DE DARLE Y VIGILAR LA CONSERVACIÓN Y BUEN USO DE LOS CALENTADORES.

EL EJECUTOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS EFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN MATERIA. SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL PRESENTE DÍA SE PROCEDE AL CIERRE DE LA MISMA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

OBSERVACIONES:

000310

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUCAR JALISCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 HUEJUCAR, JAL 2021

C. ARCELIA DIAZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA

Teresa Marin

C. TERESA MARIN DEL REAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ

CONTRATISTA

C. JUAN BARRON GUEVARA
APODERADO LEGAL

000311